



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

PRESENTE

El que suscribe, Diputado José Gonzalo Espina Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIO RESOLUCIÓN POR EL QUE ESTE HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOLICITA A LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL AVANCE Y ACCIONES QUE HAN IMPLEMENTADO PARA CUMPLIR CON LA ORDEN DE APREHENSIÓN DEL EXTITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA JESÚS ORTA MARTÍNEZ.

PRIMERO. – En fecha diez de agosto de dos mil veinte, conocimos a través de los medios de comunicación la noticia de que un Juez Federal giró una Orden de Aprehensión en contra del que era el Secretario de Seguridad Ciudadana Jesús Orta Martínez. La acusación en contra del funcionario en comentario fue por el ilícito de delincuencia organizada.

SEGUNDO. – Jesús “N” como es conocido en los pasillos de la Interpol y de la Procuraduría fue pieza clave del Gobierno de la Ciudad en el primer año de la actual administración, por lo tanto, no debemos de pasar por alto, que dicho personaje investigado debe de presentarse a las autoridades a efecto de poder aclarar su situación jurídica.

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

TERCERO. - Esta proposición con Punto de Acuerdo, desde luego que no pretende juzgar ni romper con el derecho a la presunción de inocencia que cada mexicano tiene. Sin embargo, el ejemplo que debe de dar un funcionario que estuvo a cargo de la Seguridad Ciudad, es precisamente entregarse y colaborar con la autoridad a efecto de que aclare su situación y esclarezca los señalamientos que han hecho en contra de él.

CUARTO. - Al ser un asunto relevante para las y los capitalinos es imprescindible que, las autoridades tanto locales como federales informen a este Honorable Congreso de la Ciudad de México, las gestiones para lograr la captura de este exfuncionario y con ello mandar un mensaje de “cero” impunidad en nuestra Ciudad.

QUINTO. – En este orden de ideas, la Presente Proposición con Punto de Acuerdo no pretende ser un llamado para ilegalidad, por parte de este Congreso, por el contrario, se busca contar con información de carácter público, por lo anterior, si las autoridades exhortadas lo consideran necesario por ser una investigación que pudiese estar en sigilo, es que la información que, pretendemos nos sea enviada es aquella que pueda ser de contenido público, omitiendo datos en reserva o que sea considerada como confidencial por las Fiscalías en comentario.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

SEGUNDO. Que el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.”

TERCERO. - Que el artículo 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.”

CUARTO. – Que el artículo 106 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece que:

“En ningún caso se podrá hacer referencia o comunicar a terceros no legitimados la información confidencial relativa a los datos personales de los sujetos del procedimiento penal o de cualquier persona relacionada o mencionada en éste”

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIO RESOLUCIÓN POR EL QUE ESTE HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOLICITA A LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL AVANCE Y ACCIONES QUE HAN IMPLEMENTADO PARA CUMPLIR CON LA ORDEN DE APREHENSIÓN DEL EXTITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA JESÚS ORTA MARTÍNEZ.

Palacio Legislativo de Donceles, a los veintiún días del mes de septiembre de 2021.

ATENTAMENTE

GONZALO ESPINA
DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA